

# Formas en que los Juzgados de Violencia Doméstica abordan las solicitudes de medidas de protección

Es importante analizar la manera en que los Despachos Judiciales afrontan las solicitudes de medidas de protección por Violencia Doméstica de personas menores de edad,...



06/08/2024 - 00:00

*Opinión*



Es importante analizar la manera en que los Despachos Judiciales afrontan las solicitudes de medidas de protección por Violencia Doméstica de personas menores de edad, adultos, y adultos mayores, pues lo hacen de forma breve y poco conveniente. El Juzgado debe partir de la premisa de que existe una diferencia al aplicar la ley, diferencia que radica en quién es el sujeto a proteger, y así aplicar los principios fundamentales de protección especial, como el interés superior del menor, requisito

sine qua non que hace posible llevar a cabo un correcto abordaje de la medida.

La persona menor de edad requiere un tratamiento de naturaleza proteccionista, bajo una óptica de tutela de protección integral del menor. Deben tomarse en cuenta tanto las medidas de protección típicas como atípicas, valorando cada una conforme se estime necesario con el fin de protegerlo. Las medidas atípicas son sustanciales, ya que la taxatividad del numeral 3 de la ley es insuficiente para recurrir a una protección del menor y satisfacer la tutela judicial efectiva.

---

PUBLICIDAD

---

El Estado debe ser garante entonces de la protección e integridad del menor y adquiere la obligación de asegurar que dichas solicitudes sean conocidas por Juzgados de Familia especializados para que actúen de forma activa, y no limitándolo al conocimiento del PANI o de un Juez Contravencional. En estos casos, el tiempo es imperioso para el menor de edad y solo la notificación para la persona que debe abandonar el domicilio es algo difícil de solventar, lo que permite al agresor incurrir en estrategias para no ser notificado y

desalojado, situación con la que colabora el Estado al ser omiso y pasivo en la consecución del objetivo primordial que es la protección del menor.

Una de las falencias que es considerada lesiva para los menores, adultos, o bien adultos mayores que sufren abusos físicos, psicológicos y patrimoniales es que el Juez Contravencional tramite procesos de violencia doméstica, pues dicho Juez en razón de la materia no es idóneo para abordar este tema tan delicado, pues es muy pasivo, contrario a la celeridad que la Violencia Doméstica requiere, pues no es su especialidad; y lo ve como una simple contravención. Estas solicitudes no son un simple trámite o una simple multa, sino que su abordaje debe integrar La Constitución Política, Convenciones Internacionales, Normas Especiales y La Ley Familiar.

---

PUBLICIDAD

---

No es solo conocer la situación, sino que requiere un acompañamiento amplio, evitando una revictimización, utilizando los instrumentos internacionales de forma adecuada y no simplemente archivando los procesos de violencia por inacción del(de la) Juez(-a), pues lejos de cumplir la garantía la

elimina, proporcionando no solo desconocimiento, sino además negando la protección y el acceso de justicia requerido. En ocasiones, estos Jueces envían a la misma víctima a notificar al agresor poniendo en peligro su vida, lo que hace al Estado corresponsable de femicidios, al no dar la capacitación suficiente y correcta para el abordaje de estos temas, pues la misma Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer indica que la violencia incluye la parte física, sexual y psicológica perpetrada por el agresor y que además sea tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra, lo que obliga aún más al Estado a brindar esa garantía.

---

PUBLICIDAD

---

Por ello, urge un análisis de las formas en que se abordan los procesos de violencia doméstica en Costa Rica, que se respete la integridad y dignidad de las personas que acuden en busca de ayuda, siendo la principal sugerencia que el Juez Contravencional no tramite estos casos, pues no cuenta con capacitación ni conocimiento necesarios para hacerlo. Es responsabilidad del Estado solventar estos vacíos legales y seguir lo indicado en la Corte Interamericana

de Derechos Humanos (CIDH), centralizando el conocimiento de estos casos en especialistas en Derecho de Familia, cumpliendo así con la garantía obligatoria del Estado.

*\*Abogada litigante*

Continuar leyendo

Síguenos en:



Google News




Canal de Whatsapp

## RELACIONADOS

---

### Clima



**25** °C

**San José,  
Costa Rica**  
Nublado

↓ 19° - 25°  
● 74%  
⇌ 11.6 km/h



26 °C

Lun



26 °C

Mar



26 °C

Mié



24 °C

Jue



24 °C

Vie

## MÁS DE OPINIÓN



### No beligerancia política

Hace 10 Horas



### El motor natural del país requiere inversión

Hace 10 Horas



## La Global Sumud Flotilla

Hace 2 Días



## Prepararnos para lo impensable...

Hace 2 Días



## El país necesita un cuerpo docente fortalecido

Hace 2 Días

© 2025 - Todo

## El calvario de Alto Chirripó

idad Periodística Extra Limitada - Costa Rica, San Jose, Tibás, Anselmo  
0 metros 219, Grupo Extra, Teléfono: 2227-7577

## refleja nuestro abandono...

Hace 3 Días

